



BOLETIN OFICIAL

DE LA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS



Deposito Legal n° 37/1983

Año 1983

23 de Febrero de 1.983

Núm. 4

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Decreto 80/1983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se constituye la Comisión de Secretarios Generales Técnicos, para realizar tareas preparatorias del Gobierno. Pag. 2

Decreto 81/1.983, de 11 de febrero, del Gobierno, sobre medidas provisionales en materia de incompatibilidades en el sector público. 3

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Nombramientos.— Decreto 82/1.983, de 11 de febrero, del Presidente del Gobierno, por el que se nombra Presidente de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos al Consejero de Administración Territorial y Desarrollo Autonómico. 5

CONSEJERIA DE HACIENDA

Ceses.— Decreto 83/1.983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se dispone el cese de Don Baltasar Zárate y Peraza de Ayala como Delegado Fiscal de Tenerife. 5

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Ceses.—Decreto 84/1.983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se dispone el cese de Don Emilio Luque Hernández como Director General de Urbanismo. Pag. 6

Decreto 85/1.983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se dispone el cese de Don José Antonio García Alamo como vocal de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas. 6

Decreto 86/1.983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se dispone el cese de Don Francisco Luis González Jaber como vocal de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas. 6

Decreto 87/1983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se dispone el cese de Don José Luis Pérez Afonso como vocal de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas. 7

Decreto 88/1.983, de 11 de febrero, del Gobierno por el que se dispone el cese de Don Carlos Ascario Cullen como vocal en la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife. 7

Decreto 89/1983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se dispone el cese de Don Esteban Bethencourt Gómez como vocal de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife. 7

Decreto 90/1983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se dispone el cese de Don Carlos de la Concha Bergillos como vocal de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife. 7

Nombramientos.— Decreto 91/1983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se nombra Director General de Urbanismo a Don Francisco Javier González Reyes. Pag. 8

Decreto 92/1983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se nombra Secretario General Técnico a Don Manuel Aznar Vallejo. 8

Decreto 93/1983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se nombra vocal de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas, a Don Arturo Molina Suárez. 8

Decreto 94/1983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se nombra vocal de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas a Don Manuel Ríos Navarro. 9

Decreto 95/1983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se nombra vocal de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas a Don Aureliano F. Santiago Castellano. 9

Decreto 96/1983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se nombra vocal de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife a Don Nicolás Álvarez García. 9

Decreto 97/1983, de 11 de febrero, por el que se nombra vocal de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife a Don Juan Darías Arteaga. 9

Decreto 98/1983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se nombra vocal de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife a Doña María Dolores Palliser. 10

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Ceses.— Decreto 99/1983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se dispone el cese de Don Antonio Sierra López como Director General de Sanidad y Seguridad Social. 10

Nombramientos.— Decreto 100/1983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se nombra Director General de Sanidad y Seguridad Social a Don José Joaquín O'Shanahan Juan. 10

Decreto 101/1983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se nombra Secretario General Técnico a Don Antonio Lazcano Acedo. 11

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES.

Nombramientos.— Decreto 102/1983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se nombra Secretario General Técnico a Don Antonio Alfonso Quirós. Pag. 11

III.— OTRAS DISPOSICIONES

Decreto 103/1983, de 11 de febrero, del Gobierno, sobre aprobación de las normas reguladoras de la concesión de Ayuda Familiar a los funcionarios de la Comunidad Autónoma. 11

V.— DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

JEFATURA DEL ESTADO

Real Decreto 1/1983, de 9 de febrero, por el que se deroga la exacción sobre el precio de las gasolinas en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

—oOo—

Corrección de Errores del Apartado V del Sumario del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Corrección de Errores del Decreto 24/1.983, de 27 de Enero, del Gobierno, por el que se nombra Director General de Turismo y Transportes a D. Arturo Molina Suárez.

Corrección de Errores del Decreto 5/1983, de 17 de Enero, del Gobierno, sobre Asignación de Consejerías a los miembros del Gobierno de Canarias.

—oOo—

I. DISPOSICIONES GENERALES

39 *DECRETO 80/1.983, de 11 de febrero, del Gobierno, por el que se constituye la Comisión de Secretarios Generales Técnicos, para realizar tareas preparatorias del Gobierno.*

La adecuada preparación de los asuntos de carácter administrativo que deban ser resueltos por el Gobierno, exige la creación y funcionamiento de una comisión integrada por personal técnico cualificado de cada uno de los Departamentos, que asegure que los expedientes respectivos lleguen a la deliberación del Gobierno debidamente estudiados e informados en el orden técnico.

En su virtud, y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día once de febrero de 1.983,

D I S P O N G O

Artículo 1º.— Se constituye la Comisión de Secretarios Generales Técnicos, para realizar conjuntamente tareas preparatorias de estudio e informe de asuntos que haya de conocer el Gobierno, así como para resolver asuntos de personal u otros de carácter administrativo que afecten a varios Departamentos y que no sean de la competencia del Gobierno.

Artículo 2º.— La Comisión estará integrada por el Presidente, que será el Consejero que designe a tal efecto el Presidente del Gobierno y por el Secretario General Técnico de la Presidencia, el de la Vicepresidencia y los de cada una de las Consejerías.

2. Actuará de Secretario uno de sus miembros designado por el Presidente.

Artículo 3º.— La Comisión celebrará sesiones regularmente con la periodicidad que señale su Presidente y, en todo caso, con carácter previo a las reuniones del Gobierno.

De cada sesión se levantará acta por el Secretario y se remitirá al Secretario del Gobierno, en unión de los informes que se hayan emitido.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 1983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

—oOo—

40 *DECRETO 81/1.983, de 11 de febrero, del Gobierno, sobre medidas provisionales en materia de incompatibilidades en el sector público.*

El Artículo 32 del Estatuto de Autonomía dispone que en el marco de la legislación básica del Estado corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución, de, entre otras materias la concier-

te al régimen jurídico de la Administración canaria y de los funcionarios.

La Ley 20/1.982, de 9 de Junio, de incompatibilidades en el sector público, de directa aplicación al personal de nuestra Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en su artículo 1, apartado 3, requiere para su efectividad la adopción de medidas, siquiera provisionales de ejecución.

Es obvio que tales medidas de ejecución, en virtud de lo dispuesto en nuestra norma Institucional básica, Artículo 14.1., competen al Gobierno de Canarias, a quien correspondería, en consecuencia el establecimiento de las mismas.

No habiéndose desarrollado reglamentariamente la citada Ley 20/1.982, procede en el marco de la Comunidad Autónoma de Canarias, dictar una serie de medidas que, al menos provisionalmente, posibiliten su ejecución.

En su virtud previa deliberación del Gobierno en su reunión del día once de febrero de 1.983,

D I S P O N G O

Artículo 1º.— En el plazo de tres meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del presente Decreto, el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el supuesto de que a partir del 1 de Enero de 1.983 perciba más de un sueldo con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, deberá comunicar dicha circunstancia al Secretario General Técnico del Departamento de la que dependa el servicio o la unidad administrativa en la que preste sus servicios, con especificación de los puestos de trabajo desempeñados, previsión de horarios, retribuciones que perciba, especificando los conceptos y nivel de complemento de destino en su caso y ubicación de lugares de prestación de servicios.

2) Dicha comunicación se acompañará, en su caso del documento acreditativo de la autorización concedida o referencia concreta a la norma de compatibilidad.

3) Los declarantes comprendidos en el supuesto del artº. 2. 3º de la Ley 20/1.982 de 9 de Junio, deberán indicar en sus declaraciones el puesto en que desean recibir las retribuciones básicas y el puesto en que desean recibir las retribuciones no excluidas por el citado artículo.

Artículo 2º.— 1— De conformidad con lo previsto en el artº. 4º, apartado 1 de la Ley 20/82, de 9 de Junio, el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma deberá declarar en el plazo de tres meses,

contados a partir de la publicación del presente Decreto, si ejerce o no actividades lucrativas profesionales, laborales, mercantiles o industriales, al margen de la que realice al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2) Dicha declaración se formulará ante el Secretario General Técnico del Departamento del que dependa el servicio o unidad administrativa donde se preste su función, o en su caso, el Director del Organismo o Empresa Pública en que presta sus servicios, con descripción detallada de las actividades aludidas en el apartado anterior y precisión de horarios, acompañando el documento acreditativo de la compatibilidad.

3) A falta de este último documento y cuando se trate de actividades por cuenta ajena se acompañará, al menos certificación de la Entidad o Empresa en que presta tales actividades en relación con los datos declarados sobre las mismas o diligencia de conformidad asignada en la propia declaración.

4) Cuando se trate de actividades por cuenta propia será suficiente la declaración a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta norma, si bien con determinación precisa del ámbito funcional y territorial de actuación.

5) En las declaraciones a que se refieren los apartados de esta norma se incluirán los datos relacionados con los supuestos aludidos en el art. 3º de la Ley 20/1.982.

Artículo 3º.— Con independencia de lo dispuesto en la norma anterior, el personal sanitario a que se refiere el apartado 1., de la Disposición transitoria de la Ley 20/1.982, formulará en el plazo de tres meses, contados desde la publicación del presente Decreto, declaración detallada de todas las actividades profesionales que desarrollen al servicio de las Administraciones Públicas, Seguridad Social, Sociedades Estatales y otras del sector público y centros con ellos concertados, con precisión de horarios, régimen de servicios, dedicación, nivel de complemento de destino y localidad donde prestan sus servicios.

2) Al exclusivo efecto de lo previsto en el párrafo segundo de la disposición transitoria aludida y con referencia al periodo transitorio de tres años a que hace alusión, la declaración deberá precisar, en su caso, en qué puesto desea recibir la remuneración ordinaria y en cual de ellos la gratificación.

3) El plazo de tres meses para el ejercicio de la opción a que se refieren los párrafos quinto y sexto del mismo apartado uno de la disposición transitoria citada, se contará a partir de la entrada en vigor de las normas que determinen las posibles causas justificadas de modificación de aquellas.

Artículo 4º.— 1) Finalizado el plazo de presentación de declaración, el Secretario General Técnico de cada uno de los departamentos emitirá informe, recabando de las unidades o servicios los dictámenes, asesoramiento, datos e informes que consideren oportunos acerca de si las actividades a que se refieren las declaraciones del personal previstas en el artículo segundo 1., del presente Decreto, impiden o menoscaban el estricto cumplimiento de los deberes del personal, comprometen su imparcialidad o independencia o perjudican los intereses generales.

2) En el periodo máximo de diez días, contados a partir de la finalización del plazo a que alude el párrafo anterior, la Secretaría General Técnica de cada uno de los Departamentos o Dirección de Organismos o Empresas Públicas remitirán a la Presidencia las declaraciones presentadas y los informes a que se refiere el párrafo anterior.

3) El informe a que se refiere el número 1 de este artículo, cuando se refiera a la propia declaración concerniente al Secretario General Técnico, será emitido por el Organo Superior Jerárquico.

DISPOSICION ADICIONAL

Las declaraciones a que hacen referencia las normas anteriores se ajustarán a los modelos que figuran como anexo del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 1983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo.

Ilmo. Sr.

D. _____
 con D.N.I. _____ que presta sus servicios en esta Comunidad
 Autónoma como _____
 con categoría _____ cargo de _____
 y destino en _____

BAJO SU RESPONSABILIDAD

DECLARA

BAJO JURAMENTO

Que no ejerce actividad lucrativa profesional, laboral, mercantil o industrial, al margen de la que realiza al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ni está comprendido en ninguno de los supuestos del artº 3º de la Ley 20/1.982.

Y para que conste y a los efectos previstos en el artº cuarto de la Ley 20/1.982 de 9 de Junio y Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias de _____
 presenta esta declaración firmada, en _____ a _____
 de mil novecientos ochenta y tres.

Firmado

ILTMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO DE

DIRECTOR DE LA EMPRESA

DIRECTOR DEL ORGANISMO

-oOo-

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

41 *DECRETO 82/1.983 de 11 de febrero, del Presidente del Gobierno, por el que designa como Presidente de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos al Consejero de Administración Territorial y Desarrollo Autónomo.*

El Decreto 80/1.983, de 11 de febrero, del Gobierno por el que se crea la Comisión de Secretarios Generales Técnicos, dispone en su artículo 2, que el Presidente de dicha Comisión será el Consejero que a tal efecto designe el Presidente del Gobierno de Canarias.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

D I S P O N G O

Designar como Presidente de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos al titular de la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autónomo.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
 DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

-oOo-

CONSEJERIA DE HACIENDA

42 *DECRETO 83/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones de DON BALTASAR ZARATE Y PERAZA DE AYALA, como DELEGADO FISCAL de Tenerife de la Consejería de Hacienda.*

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 11 de Febrero de 1.983,

Vengo en disponer el cese de DON BALTASAR ZARATE Y PERAZA DE AYALA como DELEGADO FISCAL de Tenerife, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE HACIENDA

Francisco Jiménez Suárez

-oOo-

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE**

43 *DECRETO 84/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno por el que se declara el cese en sus funciones de DON EMILIO LUQUE HERNANDEZ, como DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 11 de Febrero de 1.983,

Vengo en disponer el cese de DON EMILIO LUQUE HERNANDEZ, como DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE,

José Medina Jiménez

44 *DECRETO 85/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se cesa como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas en representación de los municipios de la Provincia, a Don JOSE ANTONIO GARCIA ALAMO, Alcalde del Ayuntamiento de Agaete.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en sesión del día 11 de Febrero de 1.983.

Vengo en disponer el cese como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas a DON JOSE ANTONIO GARCIA ALAMO, Alcalde del Ayuntamiento de Agaete.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

José Medina Jiménez.

-oOo-

45 *DECRETO 86/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se cesa como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas en representación de las Consejerías de la Junta de Canarias, a DON FRANCISCO LUIS GONZALEZ JABER.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en sesión del día 11 de Febrero de 1.983,

Vengo en disponer el cese como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas, a DON FRANCISCO LUIS GONZALEZ JABER.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

José Medina Jiménez

-oOo-

- 46** *DECRETO 87/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se cesa como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas en representación de las Consejerías de la Junta de Canarias, a DON JOSE LUIS PEREZ AFONSO.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en sesión del día 11 de Febrero de 1.983,

Vengo en disponer el cese como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas a DON JOSE LUIS PEREZ AFONSO.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

José Medina Jiménez.

-oOo-

- 47** *DECRETO 88/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se cesa como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife en representación de las Consejerías de la Junta de Canarias a DON CARLOS ASCANIO CULLEN.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en sesión del día 11 de Febrero de 1.983,

Vengo en disponer el cese como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de S. Cruz de Tenerife a DON CARLOS ASCANIO CULLEN.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

José Medina Jiménez.

-oOo-

- 48** *DECRETO 89/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se cesa como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, en representación de los municipios de la Provincia, a DON ESTEBAN BETHENCOURT GOMEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en sesión del día 11 de Febrero de 1.983,

Vengo en disponer el cese como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife a DON ESTEBAN BETHENCOURT GOMEZ.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

José Medina Jiménez.

-oOo-

- 49** *DECRETO 90/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se cesa como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife en representación de las Consejerías de la Junta de Canarias, a DON CARLOS DE LA CONCHA BERGILLOS.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en sesión del día 11 de Febrero de 1.983,

Vengo en disponer el cese como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife a DON CARLOS DE LA CONCHA BERGILLOS.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

José Medina Jiménez.

-oOo-

50 *DECRETO 91/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se nombra DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a DON FRANCISCO JAVIER GONZALEZ REYES.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno, en su sesión del día 11 de Febrero de 1.983,

Vengo en nombrar DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a DON FRANCISCO JAVIER GONZALEZ REYES.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE OBRAS,
PUBLICAS, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

José Medina Jiménez

-oOo-

51 *DECRETO 92/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se nombra SECRETARIO GENERAL TECNICO de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a DON MANUEL AZNAR VALLEJO.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno, en su sesión del día 11 de Febrero de 1.983.

Vengo en nombrar SECRETARIO GENERAL TECNICO de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a DON MANUEL AZNAR VALLEJO.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE OBRAS,
PUBLICAS, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

José Medina Jiménez

-oOo-

52 *DECRETO 93/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se designa como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas, en representación de la Consejería de Turismo y Transportes, a DON ARTURO MOLINA SUAREZ, director General de Turismo y Transporte.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en sesión del día 11 de Febrero de 1.983,

Vengo en designar Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas a DON ARTURO MOLINA SUAREZ.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE OBRAS,
PUBLICAS, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

José Medina Jiménez

-oOo-

- 53** *DECRETO 94/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se designa como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas, en representación de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a DON MANUEL RIOS NAVARRO, Director General de Industria, Agua y Energía.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en sesión del día 11 de Febrero de 1.983,

Vengo en disponer Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas a DON MANUEL RIOS NAVARRO.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE OBRAS,
PUBLICAS, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Jose Medina Jiménez

-oOo-

- 54** *DECRETO 95/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se designa como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas, en representación de los municipios de la Provincia, a DON AURELIANO FRANCISCO SANTIAGO CASTELLANO, Alcalde de Telde.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en sesión del día 11 de Febrero de 1.983,

Vengo en designar Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas a DON AURELIANO FRANCISCO SANTIAGO CASTELLANO.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE OBRAS,
PUBLICAS, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Jose Medina Jiménez

-oOo-

- 55** *DECRETO 96/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se designa como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, en representación de la Consejería de Industria, Agua y Energía, al Sr. Consejero Don Nicolás, Alvarez García.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en sesión del día 11 de Febrero de 1.983,

Vengo en designar como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife a DON NICOLAS ALVAREZ GARCIA.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE OBRAS,
PUBLICAS, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Jose Medina Jiménez

-oOo-

- 56** *DECRETO 97/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se designa como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, en representación de los municipios de la Provincia, a DON JUAN DARIAS ARTEAGA, Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Orde-

nación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en sesión de día 11 de Febrero de 1.983,

Vengo en designar Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife a DON JUAN DARIAS ARTEAGA.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE OBRAS,
PUBLICAS, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Jose Medina Jiménez

-oOo-

57 *DECRETO 98/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se designa Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, en representación de la Consejería, de Turismo y Transporte, a la Sra. Consejera DÑA. MARIA DOLORES PALLISER DIAZ.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en sesión del día 11 de Febrero de 1.983,

Vengo en designar Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife a DÑA. MARIA DOLORES PALLISER DIAZ.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE OBRAS,
PUBLICAS, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Jose Medina Jiménez

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

58 *DECRETO 99/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones de DON ANTONIO SIERRA LOPEZ como DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.*

A propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 11 de Febrero de 1.983,

Vengo en disponer el cese de DON ANTONIO SIERRA LOPEZ como DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Alberto Guanche Marrero

-oOo-

59 *DECRETO 100/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se nombra Director General de Sanidad y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, a DON JOSE JOAQUIN O'SHANAHAN JUAN.*

A propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y previa deliberación del Gobierno, en su sesión del día 11 de Febrero de 1.983,

Vengo en nombrar DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL a DON JOSE JOAQUIN O'SHANAHAN JUAN.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Jose Guanche Marrero

-oOo-

60 DECRETO 101/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se nombra SECRETARIO GENERAL TECNICO de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social a DON ANTONIO LAZCANO ACEDO.

A propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y previa deliberación del Gobierno, en su sesión del día 11 de Febrero de 1.983,

Vengo en nombrar SECRETARIO GENERAL TECNICO de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social a DON ANTONIO LAZCANO ACEDO.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Alberto Guanche Marrero.

-oOo-

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

61 DECRETO 102/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, por el que se nombra SECRETARIO GENERAL TECNICO de la Consejería de Turismo y Transportes a DON ANTONIO ALFONSO QUIROS.

A propuesta de la Consejera de Turismo y Transportes y previa deliberación del Gobierno, en su sesión del día 11 de Febrero de 1.983,

Vengo en nombrar SECRETARIO GENERAL TECNICO de la Consejería de Turismo y Transportes a DON ANTONIO ALFONSO QUIROS.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo.

LA CONSEJERA DE TURISMO,
Y TRANSPORTES

Dolores Palliser Díaz.

-oOo-

III.- OTRAS DISPOSICIONES

62 DECRETO N° 103/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno, sobre aprobación de las normas reguladoras de la concesión de la Ayuda Familiar a los funcionarios de la Comunidad Autónoma.

Habiendo asumido este Gobierno los derechos y obligaciones de la extinta Junta de Canarias a tenor de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto de Autonomía de Canarias y, por ende, las competencias relativas a la prestación de la ayuda familiar a los funcionarios de carrera en activo, prevista y regulada la Ley de 15 de Julio de 1.954, y por la Orden de 19 de Febrero de 1.958.

Teniendo en cuenta que por Acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Canarias, adoptado en sesión de fecha 16 de Noviembre de 1.981, en desarrollo de las disposiciones citadas, fueron aprobadas las «Normas de Regulación de la Ayuda Familiar a los Funcionarios», en virtud de las cuales, se creaba en el marco de la Secretaría General Técnica de la Presidencia una Comisión con el objeto de estudiar y proponer la aprobación de las declaraciones de ayuda familiar de los funcionarios de carrera en activo de la Junta de Canarias, excepto de aquéllos que prestasen sus servicios en la Consejería de Economía y Hacienda, para los cuales fueron asimismo aprobadas las Normas específicas con la misma fecha.

Siendo precisa la aprobación inmediata de las Ayudas familiares correspondientes al presente año 1.983, y resultando conveniente por razones de celeridad y eficacia, descentralizar las competencias en materia de personal que por su propia naturaleza pueden ser ejercidas por las Consejerías del Gobierno en su ámbito, y respecto a su propio personal, tal y como la referida a la aprobación de la Ayuda Familiar.

En su virtud y previa deliberación del Gobierno, en sesión celebrada el día once de Febrero de 1.983,

D I S P O N G O

Artículo 1°.- Se crea en el seno de la Presidencia, Vicepresidencia y cada una de las Consejerías del Gobierno de Canarias una Comisión para el estudio y la aprobación de las prestaciones de Ayuda Familiar de los funcionarios de carrera en situación de servicio activo.

2.- En su caso el titular del Departamento podrá crear más de una Comisión de Ayuda Familiar en el seno del mismo.

Artículo 2. - Cada Comisión estará formada por tres funcionarios designados por el titular del Departamento y, entre los cuales, se nombrará un Presidente y un Secretario.

Artículo 3. - Para el reconocimiento de los beneficios citados, los funcionarios cumplimentarán una declaración de su situación familiar acompañada, en su caso, de fotocopia cotejada del Libro de Familia, en la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, ante el Presidente de la Comisión de Ayuda Familiar.

Artículo 4. - Los funcionarios en activo que estando acogidos al Régimen de Ayuda Familiar no presentasen en la primera quincena de Diciembre la obligada declaración de situación familiar, perderán el derecho a la percepción de la Ayuda correspondiente a las dos primeras mensualidades del ejercicio económico inmediato.

En la primera quincena de Febrero podrán dichos funcionarios presentar ante su respectiva Comisión la declaración que omitieron cursar en Diciembre anterior, entendiéndose que quienes no hagan uso de este plazo renuncian a la Ayuda anual que les hubiera podido corresponder.

Artículo 5. - Los funcionarios en activo procedentes de la situación de nuevo ingreso o reingreso que, estando obligados, conforme al Artículo 4 de la Orden de 17 de Agosto de 1.954, a instar sus pretensiones de Ayuda Familiar en el plazo de diez días siguientes a la posesión de su nuevo destino y omitiesen el cumplimiento de este requisito, no causarán alta en esta ayuda, hasta el mes siguiente a la presentación de su declaración con pérdida de los atrasos que pudieran haberles correspondido en el caso de presentación reglamentaria.

Artículo 6. - Las declaraciones formuladas por los funcionarios serán examinadas por la Comisión de Ayuda Familiar.

La referida Comisión dará o no su conformidad a los datos contenidos en las declaraciones que hayan de servir de base para el reconocimiento y determinación de la ayuda familiar que haya de corresponderle al declarante. Contra los acuerdos de la Comisión podrá recurrirse únicamente ante el Secretario General Técnico del Departamento del que el funcionario dependa, cuya resolución será inapelable.

La falsedad en las declaraciones será considerada como falta muy grave a los efectos de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la de orden penal, quedando automáticamente en suspenso la percepción de benefi-

cios, a reserva de lo que se decida en el oportuno expediente disciplinario.

Artículo 7. - Las declaraciones aprobadas se incluirán en certificación que, firmada por los miembros de la Comisión, se remitirá cada año a la Intervención General de Fondos para la formación de las nóminas, correspondiéndoles a los respectivos Secretarios Generales Técnicos la inspección de vigilancia de la actuación de las Comisiones de Ayuda Familiar de sus Departamentos.

Artículo 8. - En cada una de las Delegaciones Fiscales dependientes de la Consejería de Hacienda, podrá constituirse, asimismo, una Comisión con la finalidad del estudio y propuesta de las Declaraciones de Ayuda Familiar de los funcionarios de carrera en activo adscritos a las mismas, y, cuya aprobación competará a la Comisión de Ayuda Familiar de la Consejería de Hacienda.

Cada Comisión estará formada por tres funcionarios designados al efecto por el Delegado Fiscal.

La presentación, tramitación y aprobación de las Declaraciones de Ayuda Familiar se regirán por lo dispuesto en los Artículos 3, 4, y 6 de las presentes Normas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las declaraciones correspondientes al ejercicio de 1.983 podrán presentarse hasta el 15 de Marzo, surtiendo efectos económicos, en caso de ser aprobadas, desde el 1 de Enero pasado.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan suprimidas las Comisiones de Ayuda Familiar de la Junta de Canarias y las disposiciones que las regulan, así como cualesquiera otras de igual o inferior rango que se opongan a estas Normas, especialmente las aprobadas por Acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Canarias de 16 de Noviembre de 1.981.

DISPOSICION FINAL

Las presentes Normas entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo.

V.- DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

JEFATURA DEL ESTADO

63 REAL DECRETO LEY 1/1.983, de 9 de Febrero, por el que se deroga la exacción sobre el precio de las gasolinas en las islas Canarias, Ceuta y Melilla.

La Ley 47/1980, de 1 Octubre, resultado de la tramitación parlamentaria del Real Decreto-Ley 2/1.980, de 11 de Enero, estableció una exacción reguladora de los precios de las gasolinas de automoción exigible en Canarias, Ceuta y Melilla, configurándola como un tributo estatal de naturaleza parafiscal destinado a la financiación de las Corporaciones Locales.

Posteriormente, con fecha 31 de Julio se aprobó el Real Decreto 1752/1980, en el que se dictaban normas para la gestión de dicha exacción reguladora de precios y se fijaba su cuantía absoluta.

El artículo 24 de la Ley 44/1.981, de 26 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, dispuso que, a partir de 1982, los Ayuntamientos participaran en el 7 por 100 de la recaudación líquida que el Estado obtenga por los conceptos tributarios que no sean susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas, sustituyendo esta participación a todas las compensaciones y participaciones existentes excepto la que venían percibiendo los municipios mineros, en las circunstancias que expresa.

En el artículo 25 se determinaba que la mencionada participación del 7 por 100 se ingresará en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, consignando, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 30/1972, de 22 de Julio, sobre régimen económico-fiscal de Canarias, que los Ayuntamientos canarios participarán en dicho Fondo en la proporción que reglamentariamente se determine.

En el momento presente, dado el nuevo régimen de participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado, que prescinde de fuentes concretas de financiación con destino al Fondo Nacional de Cooperación Municipal, se estima conveniente derogar la referida exacción sobre el precio de las gasolinas.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Constitución, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha prestado su conformidad al presente Real Decreto-Ley sobre la supresión en el Ambiente territorial de Canarias de la exacción reguladora de los precios de las gasolinas de automoción.

En su virtud previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de Febrero de 1.983 y en

uso de la autorización contenida en el artículo 80 de la Constitución,

DISPONGO

Artículo 1º.- Queda derogada la exacción reguladora de precios en el ámbito territorial de Canarias, Ceuta y Melilla sobre las gasolinas de automoción, establecida por la Ley 47/1980, de 1 de Octubre.

Artículo 2º.- El importe de la recaudación líquida obtenida en Canarias por esta exacción durante 1982 y el de que se obtenga por lo devengado en la misma durante el presente ejercicio hasta la fecha de su derogación será puesto a disposición de la Comunidad Autónoma de Canarias que a su vez lo distribuirá entre los municipios del archipiélago en proporción a sus respectivas poblaciones de derecho, según el último padrón municipal quinquenal aprobado, sin que proceda detraer cantidad alguna en concepto de gastos de administración y cobranza por dicha gestión.

2. El importe de la recaudación líquida obtenida por las Delegaciones de Hacienda de Ceuta y Melilla por esta exacción durante 1982 y el de la que se obtenga por lo devengado por la misma durante el presente ejercicio hasta la fecha de su derogación se ingresará en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

3. En los presupuestos Generales del Estado para 1983 se consignarán los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones previstas en los números anteriores de este artículo.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-Ley entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de Febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno

FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

—OO—

CORRECCION DE ERRORES del apartado V del Sumario del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Sumario, inserto en el «Boletín Oficial de

la Comunidad Autónoma de Canarias» n° 3, de 9 de Febrero de 1.983, se transcribe la oportuna rectificación:

En la pág. 2, 2ª columna, apartado V, donde dice: V.- Disposiciones del Estado, debe decir: V.- Disposiciones de la Administración Central.

Asimismo en la pág. 17, 1ª columna, en el Apartado donde dice: DISPOSICIONES GENERALES, debe decir: V.- DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.

CORRECCION DE ERRORES del Decreto 24/1.983, de 24 de Enero, del Gobierno por el que se nombra Director General de Turismo y Transportes a D. Arturo Molina Suárez.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» n° 3, de 9 de Fe-

brero de 1.983, se transcribe la oportuna rectificación:

En la pág. 14, 1ª columna, Decreto 24/1.983 (Ref. 24.), línea 3, donde dice: «Transportes de la Consejería de Turismo y Transportes a D. Arturo Molina Suárez», debe decir: «Transportes a D. Arturo Molina Suárez».

CORRECCION DE ERRORES del Decreto 5/83, de 17 de Enero, del Gobierno, sobre Asignación de Consejerías a los miembros del Gobierno de Canarias.

Advertido error en el texto remitido para su corrección del citado Derecho, inserto en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias», n° 3, de 9 de Febrero, se transcribe la oportuna rectificación.

En la pág. 16, 1ª columna, Ref. 34, 2º apartado, línea 2, donde dice: «ción del citado Real Decreto...», debe decir: «ción del citado Decreto...».